MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1740

TEMUCO, 30 JUL. 2021

VISTOS:

1.- El art. 38, Numeral 8 letra a) del Título XVI "Derechos Municipales relativos a Servicios Deportivos", de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993 y sus modificaciones vigentes al 01 de enero de 2019, que dice "Ocupación de espacio del Recinto Deportivo Parque Estadio German Becker para actividad económica en el rubro de comestibles".

2.- La carta de fecha 19 de Julio de 2021 de Don Orlando Sergio Leal Pedreros en que presenta solicitud de arriendo de un espacio al interior del recinto deportivo Parque Estadio Germán Becker, para la instalación de un puesto de venta.

3.- La Escritura Privada de fecha 21 de Julio de 2021, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y don Orlando Sergio Leal Pedreros, Rut

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

La importancia que contempla para la ciudad de Temuco, en el sentido de satisfacer las necesidades de la comunidad en cuanto a recreación y esparcimiento, como asimismo la ejecución de talleres de formación para actividades deportivas y recreativas para sus vecinos y la necesidad de facilitar un servicio a los asistentes a dichas actividades cuenten con el acceso a comestibles envasados, comida saludable, helados, bebidas gaseosas y bebidas calientes.

DECRETO:

1.- Apruébese la Escritura Privada, Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, Rut 69.190.700-7 y don **Orlando Sergio Leal Pedreros**, Rut de fecha de 21 de Julio de 2021, mediante el cual se da en arrendamiento una superficie de 9 M2 aproximados, ubicados al interior del **inmueble Recinto Deportivo Recreativo Parque Estadio Germán Becker** por un periodo de **5 meses** a contar del **01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.**

2.- Los Derechos Municipales a pagar según lo indicado en la Ordenanza N° 002 de 1993 sobre derechos municipales, vigente a la fecha, Titulo XVI art. 38 Numeral 8 letra a), corresponden a 1 UTM de cobro semestral por concepto de ocupación de espacio, además de 0,15 UTM por concepto de permiso municipal, por mes o fracción de mes de cobro mensual

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMF/JMV/mgp.
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Arrendataria

2261419

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESPACIO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL EN RECINTO DEPORTIVO TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a 22 de Julio de 2021, comparecen la **Municipalidad de Temuco**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 69.190.700-7, representada por su alcalde don **Roberto Neira Aburto**, chileno, Rut ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante "la arrendadora", y por la otra como "el arrendatario", don **Orlando Sergio Leal Pedreros,** quien declara ser chileno(a), **Rut con domicilio en comuna de Temuco,** comerciante en el rubro de **confites - juguetes infantiles menores**, ambos comparecientes mayores de edad convienen y exponen lo siguiente :

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado **Parque Estadio Germán Becker,** ubicado en la ciudad de Temuco específicamente en calle **Av. Pablo Neruda N° 01110 de Temuco**.

SEGUNDA: La Municipalidad de Temuco entrega en arrendamiento a don(ña) **Orlando Sergio Leal Pedreros Rut:** una superficie de **9 M2 aproximadamente**, ubicada al interior del inmueble **Recinto Deportivo Recreativo Parque Estadio Germán Becker**, exclusivamente para los efectos de instalar toldo y mesa para desarrollar la actividad comercial de venta de **confites - juguetes infantiles menores.**

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **5 meses** a contar del **01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021,** sin perjuicio de la fecha Decreto Alcaldicio de aprobación del presente contrato o de la extinción del mismo solo por la fecha de vencimiento del plazo estipulado, momento en el cual el arrendatario deberá restituir el terreno en arriendo, retirando todas las estructuras instaladas o construidas.

CUARTA: El arrendatario sólo podrá usar el terreno recibido en arriendo para la venta de confites - juguetes infantiles menores, cuyas dimensiones comprenden los **9 m2 aproximadamente**, además podrá utilizar toldo y mesas para las ventas descritas anteriormente.

QUINTA: Por este acto la arrendadora, se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época durante la vigencia del mismo, dado cualquier incumplimiento de lo estipulado tanto en presente contrato o alguna falta de carácter grave relativas a la integridad de instalaciones o de las actividades deportivas que se desarrollan en el recinto.

SEXTA: Si por motivos de fuerza mayor como, por ejemplo, incendio, explosión, terremoto o cualquier otra causa o circunstancia que imposibilite la continuidad del giro del arrendador, la arrendadora no estará obligada a continuar con el presente contrato.

SEPTIMA: Será responsabilidad del arrendatario obtener el respectivo permiso municipal, y pagar los derechos respectivos establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, el no pago de dichos derechos municipales, o de la renta de arriendo, también será motivo de termino anticipado del

OCTAVA: El arrendatario deberá asimismo obtener la autorización Resolución Sanitaria, documento extendido por la Servicio Salud Araucanía para lo descrito en el contrato si correspondiere.

NOVENA: El arrendatario, al contar con el permiso municipal emitido a su nombre, cumplirá con la obligación de ejercer la titularidad para efectos de atención y permanencia en el puesto comercial que haya instalado en el terreno arrendado al municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional y previa autorización privativa del municipio, el arrendatario podrá designar un suplente, quien tendrá y asumirá los mismos deberes y derechos que el arrendatario titular. Si la autoridad municipal, comprueba que la suplencia ha sido un medio para encubrir un contrato de arrendamiento del terreno respectivo, contrato de trabajo o cualquier prestación de servicios remunerados, será motivo de término anticipado del contrato.

DECIMA: El arrendatario mediante el presente contrato se obliga a las siguientes acciones:

1. Mantener el área asignada en óptimas condiciones de orden, limpieza e higiene siguiendo las medidas implantadas por la estrategia gradual del gobierno para enfrentar la pandemia "Plan Paso a Paso".
2. Ser responsable de la mantención a su costa, de todo lo instalado en el área asignada, procurando siempre contar con aspecto acorde con el entorno de las instalaciones municipales y sobre todo de las medidas implementadas según los protocolos establecidos debido a la pandemia.
3. Respetar los horarios de funcionamiento del Recinto Deportivo Parque Estadio Germán Becker, que comprende de las 09:00 hasta las 17:00 Hrs. de lunes a viernes y de las 09:00 hasta las 18:00 Hrs, los días sábado y domingo.
4. Restituir el área en arriendo, en las mismas condiciones en las cuales le fue entregada.

DECIMO PRIMERA: La Municipalidad, a través del Depto. Administración de Recintos Deportivos, hará entrega del espacio un documento Acta Formal, firmada por las partes, y que será revisado al momento de retiro del arrendatario por motivos de termino de contrato anticipado, o por extinción de la vigencia del mismo.

DECIMO SEGUNDA: La renta a pagar por concepto de arrendamiento de área construida será equivalente por el periodo indicado en la cláusula TERCERA alcanzará un valor anual de cobro semestral de **1 UTM,** además del permiso municipal por mes o fracción de cobro mensual para la ejecución de actividad económica de **0.15 UTM,** para la venta de juegos infantiles menores de acuerdo a orden de ingreso y factura municipal solicitada por el Departamento de Administración de Recintos Deportivos del Departamento de Deportes de la Municipalidad, al Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad. Los montos indicados, se encuentran estipulados en la ordenanza de derechos municipales vigente.

DECIMO TERCERA: El arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos de deriven de la explotación del área y construcción motivo de este contrato de arrendamiento, durante el periodo de vigencia estipulado en la cláusula TERCERA. Entendiendo por riesgos situaciones que provengan de causas imputables a su hecho o responsabilidad directa, motivos ajenos a su responsabilidad y además hechos provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, accidentes, explosiones, acciones terroristas u otros, estén o no cubiertos por seguros. Asimismo, el arrendatario

asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes que puedan originarse por cualquier causa, motivo o circunstancia.

De la misma forma el arrendatario también asume las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización, operación del espacio entregado en arriendo, durante el periodo de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o sus pertenencias, al arrendador o a terceros, y en el supuesto que por cualquier motivo la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de las causas nombradas anteriormente, declinará su responsabilidad en los términos de la presente clausula, debiendo el arrendatario, reembolsar todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar incluidos costas judiciales, honorarios de abogados y cualquier otro gasto derivado del proceso judicial.

DECIMO CUARTA: Queda prohibido terminantemente a el arrendatario, subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato. Para cualquier caso de ausencia deberá ser reemplazo por el suplente indicado en el presente documento, comunicando al Depto. De Administración de Recintos Deportivos si el espacio y construcción arrendado dejará de funcionar por un periodo permaneciendo cerrado o bien que será atendido por el suplente acreditado.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco.

DECIMO SEXTA: La personería con que actúa don Roberto Neira Aburto, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco D.Asesoría Jurídica

ORLANDO SERGIO LEAL PEDREROS
ARRENDATARIO

JMF/JMV/mgp